

RESOLUCIÓN N° 0115 del 3 de febrero de 2026

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las concedidas por las Leyes 80 de 1993¹, 489 de 1998², 1150 de 2007³ y 1437 de 2011⁴, sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios, así como por los Decretos Distritales 021 de 2024⁵, 650 de 2025⁶, demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del numeral 25 del artículo 150 y 352 de la Constitución establecen, respectivamente que: *“(...) Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional”* y *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”*

Que en cumplimiento de esas normas se expidió la Ley 80 de 1993 que dispuso en el numeral 1° del artículo 11 que: *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad (...)”*, en concordancia, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996⁷ de la Ley orgánica del presupuesto prevé que: *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.”*

Que en el artículo 87 del Decreto 714 de 1996 *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, se replica lo consagrado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 para Bogotá.

Que en la Ley 489 de 1998⁸ señala que los jefes superiores de la Administración tienen la potestad y deber de orientación e instrucción en las competencias de sus entidades respectivas.

Que los lineamientos y directrices de la gestión contractual contenidos en el Manual de Supervisión e Interventoría procuran y adoptan las mejores prácticas y estándares de planeación garantizando así la continua mejora en los procesos de la Secretaría de Educación.

¹ “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

² “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

³ “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

⁴ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁵ “Por medio del cual se efectúan unos nombramientos”

⁶ “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación”

⁷ “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”

⁸ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

RESOLUCIÓN N° 0115 del 3 de febrero de 2026

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito”

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR NUEVO MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. — Adoptar un nuevo Manual de Supervisión e Interventoría para los niveles central y local de la Secretaría de Educación del Distrito, anexo a la presente resolución y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2º: MARCO NORMATIVO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. — La Secretaría de Educación del Distrito desarrollará la actividad de supervisión e interventoría con estricta observancia del régimen jurídico que regula la materia, en armonía con el Manual de Supervisión e Interventoría que se adopta mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: PUBLICIDAD. — A través de la Oficina Asesora Jurídica, se deberá **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO 4º: TRANSICIÓN. — Las actuaciones que en el ámbito de la supervisión e interventoría se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, continuarán su trámite bajo las directrices que regían sobre el particular.

ARTÍCULO 5º: DEROGATORIA. — Derogar la Resolución No. 1035 del 12 de junio de 2018 y las demás normas emitidas con ocasión de dicha regulación.

ARTÍCULO 6º: VIGENCIA. — La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 FEB. 2026


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaría de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

| NOMBRE | CARGO | LABOR |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| Vanessa Barreneche Samur | Asesora del Despacho | Revisó y Aprobó |
| José Emilio Lemus Mesa | Jefe Oficina Asesora Jurídica | Revisó y Aprobó |
| Harold Andrés Pérez Palacio | Contratista SIGI | Revisó |
| Linda Johanna López Rincón | Contratista SIGI | Revisó |
| Beatriz Emilia Muñoz Calderón | Directora de Contratación | Revisó y Aprobó |
| Ana María Briceño Campos | Jefa Oficina de Contratos | Revisó y Aprobó |
| Rodrigo Sánchez Quiroga | Abogado Oficina de Contratos | Revisó y Aprobó |
| Sebastián Garcés Restrepo | Abogado Dirección de Contratación | Elaboró |